

de la Real Chancilleria que se  
halla en la Ciudad de Granada de fecha  
de la Real Cédula del Rey Alfonso Octavo el Sexto  
de esta Real Villa, con fecha de veinte de  
Noviembre pasado de este presente año  
de que vive <sup>ya</sup> ~~concedida~~, y para por ~~esta~~  
de una conformidad acaduado  
y de diez años; que se pague de ochenta y a  
sea con ella los señalamientos de mortuorio  
que con concordancia de este fin  
cumpla guare, y consueve en contenido  
por quanto en esta Real Prohibicion se  
entendex el recurso ordinario que en esta  
se principia ante los Señores del Real  
Supremo Consejo de Castilla visase esta  
Real Cédula, haciendole presente a los señores  
por la grande dificultad, que se ofrece para  
hacer en execucion el contenido de esta Real  
Prohibicion para que en biven de los moti-  
vos, que se expongan veriamos de la Real  
ordenancia, que tengan por convenientes, y para  
del mismo fin se requiera de Copiar autentica  
de esta Real Prohibicion, y esta suplica

